



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES GARANTICE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6° Y 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CONSIDERE ESE DERECHO EN LOS TÉRMINOS QUE HA HECHO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL ESTABLECER QUE SU EJERCICIO COMPRENDE TANTO LA LIBERTAD DE EXPRESAR EL PENSAMIENTO PROPIO DIMENSIÓN INDIVIDUAL, COMO EL DERECHO A BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIONES E IDEAS DE TODA ÍNDOLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La **Dip. Dulce María Sauri Riancho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la presente proposición con punto de acuerdo destacando las siguientes:

Consideraciones:

1. La libertad de expresión en México como un derecho constitucional.

Debemos entender la libertad de expresión como un derecho a pensar y compartir con otras personas nuestras ideas, reflexiones y opiniones, bajo nuestro derecho personal a razonar y dar a conocer nuestros pensamientos y expresar nuestras opiniones.

Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones, por cualquier medio y compartirlo con otras personas en nuestra comunidad, y la sociedad en general en nuestro país.

Nuestra Constitución Política es garante de que este derecho a la libertad de expresión no lo pueda prohibir o limitar persona alguna o institución de ninguna naturaleza.

Así está plasmado en los artículos sexto y séptimo de la Constitución Política Mexicana:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.



Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, **así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.** Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”¹

Y en el artículo séptimo constitucional lo garantiza:

“Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información **o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.**”²

Al estar protegida la libertad de expresión mediante la manifestación de ideas y pensamientos en diferentes ámbitos y temas sociales existen por naturaleza propia, así tenemos temas económicos, políticos sociales, electorales, educativos, culturales, etcétera; así, consecuentemente todo ciudadano tiene derecho tanto a la información, que se le hacen llegar por diferentes medios, como al poder expresar abiertamente su postura, su ideología, sus sentimientos y sobre asuntos de su entorno social.

Por la propia libertad de expresión es que los medios de comunicación pueden escoger su posición al momento de comunicar información de diferentes temas, e independientemente de la posición ideológica que tenga en algún tema, y naturalmente esta posición puede extenderse a través de lo que informa y con ello dejar una impronta de su propio juicio de valor sobre el tema tratado que termina por formar una opinión pública, pero, asimismo

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, página 12 Fuente: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>

² Ibidem, páginas 15-16



existen otras expresiones diferentes que tendrán sus propios juicios de valor e interpretación, finalmente habrá información parcial objetiva o neutral, y otra que quizás no lo sea.

No obstante, las consideraciones que pueden tener una parte de la sociedad y otra que difiera, no les es prohibido ejercer sus propias opiniones, en el entendido que finalmente la verdad sobre algún hecho, tema o acciones, tendrán mayor credibilidad por los fundamentos, argumentos y comprobaciones que a la sociedad le interese y coincida.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala:

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.³

La libertad de manifestar y difundir nuestras opiniones e ideas, así como a buscar, recibir y difundir información nadie la puede tener derecho a impedir mi libertad de expresión, ni menos discriminar se por tener o no cierto nivel de educación, el color de piel, raza, género, clase social, el idioma que hablo, religión, ideología política, opiniones propias, ni alguna más.

En este sentido es de vital importancia recordar la definición que de la libertad de expresión ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la **jurisprudencia P./J. 25/2007**⁴ emitida en mayo de 2007 y que establece que:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO.

El derecho fundamental a la libertad de expresión comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Así, al garantizarse la seguridad de no ser víctima de un menoscabo arbitrario en la capacidad para manifestar el pensamiento propio, la garantía de la libertad de

³ Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, página 34 Fuente: [https://undocs.org/es/A/RES/217\(III\)](https://undocs.org/es/A/RES/217(III))

⁴ <https://sif.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=172479&Semanao=0#>



expresión asegura el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo cual se asocia a la dimensión colectiva del ejercicio de este derecho. Esto es, la libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden.

2. La descalificación a medios informativos

Mucho ha costado a nuestro país luchar por la libertad de expresión y por alcanzar un periodismo libre.

La prensa y el periodismo de investigación, como lo es la revista proceso, dieron voz a muchos partidos de oposición, nació como una expresión crítica al gobierno en turno durante muchos años. Este medió que dio grandes espacios a los que ahora se encuentran en el poder, resulta que ahora ya no es del agrado de quienes antes lo aprobaban, ahora les molesta el periodismo crítico; queriendo callar las voces que quienes tantos años han luchado por la libertad de expresión, ahora son vistos como medios de información enemigos del régimen.

3. Casos de Notimex, Periódico Reforma, Revista Proceso y otros.

El caso de Notimex y el acoso laboral por parte de su titular a los empleados del noticiero, así como los ataques a los periodistas y diferentes medios de comunicación por el mismo organismo. Sin duda hay existe una crisis estructural, administrativa y política que se debe observar.⁵

El caso del periódico Reforma es muy emblemático porque cada aparece un encabezado o artículo sobre algún tema sensible o crítica al Gobierno federal, inmediatamente se le acusa de calumniar y ser tendenciosos y cómplice de gobiernos anteriores, la misma situación la han experimentado otros medios y periodistas.

Lamentablemente a lo declarado le precede la experiencia de que cuando existe interés en temas propios de alguna Secretaría de Estado, es difícil lograr una entrevista con los titulares, y cuando se logra, la declaración hecha en la mayoría de las ocasiones es diferente de la que declara el titular del ejecutivo, esto nulifica y desconcierta tanto a los medios de comunicación como a la ciudadanía, originando así una velada restricción y sometimiento toda información de cualquier órgano de gobierno, de tal manera que solo existe un solo canal que establece cuál es el tema prioritario, cuándo se menciona, que tanto se informa y a qué medios se les da más contenido.

⁵ Aristegui Noticias, Directiva de Notimex ataca periodistas y organiza campañas de desprestigio en redes sociales, (12 de mayo de 2020)
Fuente: <https://aristeguinoticias.com/1205/mexico/directivas-de-notimex-atacan-periodistas-y-organizan-campanas-de-desprestigio-en-redes-sociales>



Cierto es que hay censura por acciones directas o indirectas, **pero, también existen la censura por omisión**, cuando no se conceden entrevistas, no se proporciona información, se descalifica y sentencia a medios que no coinciden con los intereses y puntos de vista de un órgano de gobierno federal.

Toda crítica de algún sector la sociedad, medios o periodistas a la administración gubernamental es objeto de ataques sistemáticos a los medios de comunicación por las instancias de gobierno; resulta preocupante porque se violenta la libertad de expresión y se atenta contra el periodismo libre.

Lo ataques constantes a los periodistas en su vida privada, son para callar a las críticas, amedrentar a los periodistas y significan un retroceso histórico a nuestra democracia y nuestra libertad de expresión que tantos años, luchas y vidas han costado.

México se ha convertido en un país donde los periodistas son desaparecidos, los medios se ven atacados por informar a los ciudadanos asuntos que no son de su agrado o proclives a su punto de vista. La protección al ejercicio del periodismo se ha limitado únicamente a buenos deseos, mientras que el respeto a su expresión se deteriora con amenazas constantes desde diferentes oficinas gubernamentales.

Las cifras por asesinatos y violaciones a los derechos humanos de los comunicadores significan hoy la contradicción en las políticas de protección al ejercicio periodístico de informar.

Las medidas de justicia son insuficientes para garantizar la seguridad de quienes ejercen el periodismo.

4. La inseguridad a medios de comunicación y periodistas

De acuerdo con información de reporteros sin fronteras, de mes de diciembre a la fecha, 15 periodistas han sido asesinados, y en cuanto amenazas, hostigamiento, intimidaciones y agresiones físicas la cifra es mayor para los medios y comunicadores.⁶

En nuestro país las amenazas a los medios de comunicación como el caso más reciente es el del diario Reforma, medio que publicó el audio de una llamada en la que se le advierte que, de seguir con las críticas hacia el gobierno federal, se detonaría explosivos en sus instalaciones. Este es solo un ejemplo de lo que viven los periódicos locales todos los días.⁷

Esto se agrava más cuando se torna en una acción cotidiana contra la libertad de expresión al pretender desalentar la existencia de un periodismo libre y diverso. Ejemplo de ello son

⁶ EL ECONOMISTA, Periodistas asesinados en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador (11 de abril de 2020)

Fuente: <https://www.economista.com.mx/politica/Periodistas-asesinados-en-el-gobierno-de-Andres-Manuel-Lopez-Obrador-20190817-0008.html>

⁷ Peridismohoy, Diario Reforma recibe amenazas por "difamar" a AMLO, (14 de mayo 2020)

Fuente: <http://periodismohoy.com/reforma-recibe-amenazas-difamar-amlo/>



las agresiones y acusaciones en contra de los periodistas, medios y organizaciones civiles durante las conferencias matutinas del presidente.

Estos casos deben ser una alerta a las autoridades para que den garantía a la seguridad a quienes ejercen la libertad de expresión.

El periodismo mexicano merece que el gobierno aborde el tema de la protección de sus derechos de manera seria. Es imprescindible que se generen mecanismos permanentes de protección a quienes ejercen la labor informativa y, a su vez, se combata la impunidad a través de medidas de investigación y sanción a quienes cometen agresiones en su contra.

Las tecnologías de la información y la comunicación han permitido conectar a millones de mexicanos a las redes sociales, lo cual ha permitido una nueva manera de informar y de ser informados; internet ha roto las barreras de la distancia y de las fronteras, ahora podemos enterarnos de un acontecimiento en segundos, porque cualquier persona puede grabar desde su dispositivo móvil y transmitir en tiempo real lo que está pasando.

Esta nueva posibilidad por la que se pueden transmitir de manera inmediata y a una mayor audiencia, sea una denuncia, participación, opinión, reclamo o demanda ciudadana, debería ser una canal para que los gobernantes y autoridades ponderen la expresión del sentir de la sociedad, no para descalificar. No se debe de ser inquisidor de los *youtuber's* y de las nuevas formas de expresión en las redes sociales.

Censurar a los periodistas, a los *youtuber's*, a los artistas, a los cineastas, a los comediantes y en general a todos los medios de comunicación, es atentar contra la libertad de expresión plasmada como un derecho constitucional, pero, sobre todo es tener una regresión histórica al pasado, es no valorar el pasado siglo XX, ni comprender este nuevo siglo.

En este contexto, la preocupación sobre la preservación del derecho a la libertad de expresión debe dirigirse a la Secretaría de Gobernación, la que conforme al Artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene la siguiente función:

En el ámbito de su competencia, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes, en materia de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información; administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión; así como autorizar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

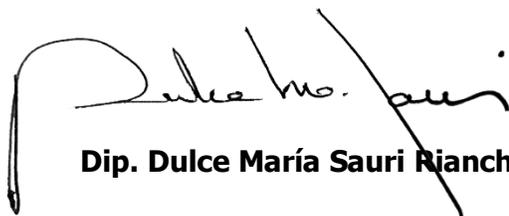


Por lo anteriormente expuesto, y reivindicando el respeto al proceso de desarrollo democrático que hemos construido todos los mexicanos y el fortalecimiento a la participación ciudadana y la conciencia social, demos nuestro respaldo total a la libertad de expresión.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, en el ejercicio de sus atribuciones legales, garantice la libertad de expresión conforme a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considere ese derecho en los términos que ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación al establecer que su ejercicio comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole; que al garantizarse la seguridad de no ser víctima de un menoscabo arbitrario en la capacidad para manifestar el pensamiento propio, la garantía de la libertad de expresión asegura el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo cual se asocia a la dimensión colectiva del ejercicio de este derecho el cual garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden.

Atentamente



Dip. Dulce María Sauri Riancho

Salón de Pleno la Comisión Permanente a los 15 días del mes de Julio de 2020.